



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió oficio, proveniente del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bucaramanga, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 20 de agosto de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RAMIRO AMAYA CALA
DEMANDADOS	CARLOS ARTURO REYES SILVA
RADICADO:	680014189001-2021-00094-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 734
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y examinada la comunicación allegada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, se pone en conocimiento de las partes su contenido, en el cual se informa, que mediante auto adiado del 18 de agosto de 2021, se ordenó **NO TOMAR NOTA** del remanente, solicitado mediante oficio 0900 del 08 de julio de 2021, emitido por esta Judicatura, dado que se encuentra embargado por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga bajo el proceso radicado No. 680014003004 – 2006 – 00377 - 01, de ese Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 32** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **24 DE AGOSTO DE 2021..**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f674befb22b22e8b669c4e732991ebc538fdab83033d6263d806b095b0618875

Documento generado en 20/08/2021 07:29:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**